

## CRONICA INTERNACIONAL

### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONGRESO INTERAMERICANO DE RELACIONES DE TRABAJO. — En virtud de una resolución adoptada por la VI Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración de la O. I. T. acordó en su reunión del pasado noviembre convocar para 1960 un Congreso interamericano de relaciones de trabajo.

Este Congreso, que se reunirá en un país de América latina en noviembre del año en curso, tiene como finalidad primordial la de examinar los procedimientos hasta ahora empleados en el continente americano para mejorar las relaciones de trabajo y, en especial, los problemas que se plantean en las empresas.

En el orden del día fijado para esta reunión figuran dos puntos de amplitud general: «Función de la legislación y de la negociación colectiva en la determinación de las condiciones de trabajo y en la solución de conflictos laborales»; «Procedimientos de despido y estabilidad en el empleo.» Los otros dos puntos de enfoque más particular se refieren a las medidas que deberían tomarse en la empresa para promover buenas relaciones entre la dirección y el personal y a la contribución de las universidades y organismos de investigación y formación para mejorar las relaciones de trabajo.

Para esta reunión, en la que se hará un libre intercambio de opiniones y experiencias sobre relaciones de trabajo, la O. I. T. ha invitado a todos los países del continente americano a que envíen representantes, ya que actualmente todos los países del continente son miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Sugiere la O. I. T. para la mayor eficacia del Congreso que las

Delegaciones nacionales que asistan a esta reunión estén formadas por representantes de funcionarios de los Ministerios de Trabajo, dirigentes de las organizaciones de empresarios y de trabajadores, dirigentes de empresa, jefes de los servicios de personal, representantes de los trabajadores de las empresas y representantes de las instituciones de investigación y formación que traten de las relaciones de trabajo.

Reviste extraordinaria importancia el Congreso Interamericano de Relaciones de Trabajo para el continente americano en general y para los países iberoamericanos en particular.

«ANUARIO DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO».—La Oficina Internacional del Trabajo acaba de publicar el *Anuario de Estadística del Trabajo* correspondiente al año 1959. Este volumen, de 556 páginas, contiene las informaciones recogidas en 123 países y territorios. Se refiere a la población total y población económicamente activa, al empleo, desempleo y horas de trabajo; a los salarios, índices de los precios de consumo y encuestas sobre las condiciones de vida de las familias. En sus últimos capítulos trata de la seguridad social, de los accidentes del trabajo y de los conflictos del trabajo.

*Informaciones oficiales.*—Las estadísticas que publica el *Anuario* referentes a las cuestiones de mayor importancia alcanzan hasta el mes de junio de 1959. Contiene los índices de la producción industrial y de los precios al por mayor, como igualmente los tipos de cambio de las monedas nacionales. Los datos que publica el *Anuario de Estadísticas del Trabajo* se basan en las informaciones oficiales de los países a que se hace referencia.

*Empleo y desempleo.*—En cuanto al nivel de empleo se refiere, las estadísticas del *Anuario* demuestran que en 1958 fué ligeramente superior al de 1957 en ciertos países, entre los que se encuentran la República Federal de Alemania, Austria, Bulgaria, Japón, Hungría, Rumania, U. R. S. S. y Yugoslavia. En otros países como en Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Noruega, Polonia y Checoslovaquia, el volumen de empleo se mantuvo estacionario o tuvo un ligero descenso. En algunos de estos países, el aumento del

nivel de empleo que se produjo en la segunda mitad de 1958 continuó durante el primer semestre de 1959.

Durante el primer semestre del año 1959, el desempleo se mantuvo al nivel registrado en 1958 e incluso aumentó en algunos países, tales como en Bélgica, Ceilán, Francia, Gran Bretaña, India, Italia, Japón y el Pakistán. Por el contrario, disminuyó, entre otros, en la República Federal de Alemania, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia e Israel. La disminución del desempleo más espectacular fué, sin duda, la que se registró en Estados Unidos, en donde el número de desempleados descendió (junio de 1958 a junio 1959) de 5.437.000 a 3.982.000.

*Salarios y precios.*—Las variaciones de los precios de consumo fueron en general de poca importancia y, en la mayoría de los casos, las alzas fueron también moderadas. En casi todos los países se registraron ligeros aumentos de salarios, que, en gran parte, quedaron absorbidos por el alza de los precios. Debido a ello, el poder de adquisición de los trabajadores no ha variado en su conjunto.

*Población activa.*—Los 123 países y territorios cuyas estadísticas consigna el *Anuario* se hallan repartidos por los cinco continentes, lo que hace que los datos publicados tengan un valor básico de estadística de amplitud mundial y reflejen, con bastante aproximación, la situación general.

En cuanto a la población económicamente activa, el porcentaje medio de personas de ambos sexos que ejercen una profesión lucrativa varía relativamente poco de uno a otro continente. El tanto por ciento medio de Africa es de 42,25; de América, 38,15; de Asia, 41,40; de Europa, 45,25, y de Oceanía, 37,08.

Los países que cuentan con el mayor porcentaje mundial de población económicamente activa son Rumania (59,7 por 100) y Albania (57,3 por 100). Los de menor porcentaje, Irak (27,7) y Pakistán (30,7).

En los países de América latina, los de mayor tanto por ciento de población económicamente activa son Haití y Bolivia (56,4 y 50,3 por 100, respectivamente). Los de menor porcentaje, Nicaragua y México: 31,2 por 100 y 32,4.

*El trabajo femenino.*—En el mercado mundial del trabajo, la

mujer trabajadora ocupa todavía un lugar modesto en comparación con el hombre trabajador. Excepcionalmente, el porcentaje del trabajo femenino iguala o supera al del trabajo del hombre en algún país o territorio. Entre los ejemplos excepcionales podemos citar el caso del territorio de Santa Elena, donde el porcentaje de la mujer trabajadora supera al del trabajador (62,1 por 100 y 52 por 100, respectivamente). En Siria (RAU) el porcentaje del trabajo femenino está en pie de igualdad con el masculino: 56,1 por 100.

Ahora bien, en la inmensa mayoría de los países el porcentaje de la mano de obra femenina es bastante inferior al del trabajador. En Africa, el mayor tanto por ciento de la población trabajadora femenina se encuentra en Santa Elena (61,2), y el menor, en Egipto (6,1). En América el mayor se encuentra en Haití (53,8), y el menor, en Nicaragua (8,6). En el continente asiático, Siria cuenta con el mayor porcentaje (56,1), y Pakistán, con el menor (3,8). El mayor porcentaje de mano de obra femenina en Europa lo tiene Rumania (52,7), y el más pequeño, España (11,8). En Oceanía, los Establecimientos franceses cuentan con el 50,7 por 100 de mujeres económicamente activas, y las islas Viti, con el 3 por 100.

El lugar donde la mujer trabajadora alcanza el menor porcentaje conocido es el territorio de Aden. En efecto, el *Anuario* le registra con un 2,2 por 100 de población femenina económicamente activa.

*Datos comparativos.*—Para tener una idea aproximada del valor relativo de las cifras consignadas anteriormente citaremos a continuación la población económicamente activa de cuatro bien conocidos países: Estados Unidos, 39,9 por 100; Francia, 45,6 por 100; Reino Unido, 46,2 por 100; República Federal de Alemania, 47,9 por 100. En estos países la población femenina alcanza los siguientes respectivos porcentajes: 21,8, 29,9, 27,4, 31,4 por 100.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.—La Organización Internacional del Trabajo, en colaboración con la Asociación Internacional de Seguridad Social y con instituciones nacionales de seguridad creó en el pasado año el Centro de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## CRÓNICAS

La creación de este organismo constituye una nueva y poderosa fuente de protección para el trabajador en el mundo entero.

El principal objetivo del Centro es reunir rápida y sistemáticamente la más amplia información posible referente a la seguridad y a la higiene en el trabajo de toda clase de actividad laboral: fábricas, canteras, minas, construcción e ingeniería civil, agricultura, transportes públicos, etc.

*Cuestiones primordiales.* — Como es lógico, el Centro dedicará atención preferente a la información sobre los trabajos que exigen mayor seguridad e higiene, tales como los relativos a las sustancias peligrosas, a las radiaciones, electricidad, al polvo, a todos aquellos que se exponen a riesgos de explosión o de incendio.

Tendrá también muy en cuenta la información referente al equipo de protección personal, a las enfermedades producidas por la profesión, a la organización, formación e instrucción sobre seguridad e higiene.

*Recopilar y difundir.*—El Centro de Información recopilará material contenido en leyes, reglamentos y en toda clase de literatura que trate de cuestiones de seguridad e higiene en el trabajo; y tratará de obtener información de la experiencia particular adquirida en ciertas industrias, países, etc.

Toda información obtenida por el Centro será difundida al mundo entero mediante referencias bibliográficas, extractos y otros procedimientos de divulgación. La difusión se hará periódicamente cada tres o cuatro semanas.

*Labor de colaboración.*—La tarea del nuevo Centro vendrá a completar y a combinar también las actividades de los numerosos y distintos organismos nacionales e internacionales que se ocupan de esta materia.

**LA COMISIÓN DEL PETRÓLEO.**—En el próximo mes de abril se celebrará en Ginebra (Suiza) la sexta reunión de la Comisión del Petróleo, de la Organización Internacional del Trabajo.

El orden del día de la reunión será el siguiente: 1) Informe general, dedicado especialmente a las disposiciones tomadas en los diferentes países en relación con las conclusiones adoptadas en las

reuniones anteriores de la Comisión, a las tomadas por la Oficina para llevar a cabo los estudios y encuestas solicitados por la Comisión, y a los acontecimientos y progresos recientes en la industria del petróleo. 2) La organización de los Sindicatos en la industria del petróleo. 3) Prácticas, procedimientos y técnicas que garanticen la comunicación eficaz entre empresarios y trabajadores en la industria del petróleo.

*Informes de la Oficina.*—Para los puntos 2 y 3 del orden del día de la reunión, la Oficina Internacional del Trabajo ha preparado sendos informes que servirán de base de discusión para los representantes gubernamentales, patronales y obreros de los países que componen la Comisión.

*Organización de los Sindicatos.*—El informe preparado por la O. I. T. sobre el segundo punto del orden del día de la sexta reunión de la Comisión del Petróleo, después de hacer unas consideraciones generales trata de la organización de los Sindicatos de trabajadores del petróleo, y se refiere a los Sindicatos autónomos, independientes y mixtos, a la afiliación de los Sindicatos a las Federaciones nacionales e internacionales, a las condiciones de admisión a los Sindicatos, etc. Alude también al papel que desempeñan las organizaciones de trabajadores del petróleo y a la evaluación del crecimiento y desarrollo de los Sindicatos de petróleo.

En el capítulo final, el informe de la O. I. T. sobre este punto contiene diversas cuestiones que tengan por finalidad facilitar el desarrollo de un sólido movimiento sindical en la industria del petróleo.

MIGRACIONES INTERNACIONALES.—La Oficina Internacional del Trabajo acaba de publicar un amplio estudio sobre las migraciones internacionales que se han producido desde 1945 a 1957. El volumen publicado consta de 458 páginas con 135 cuadros estadísticos. Forma parte del programa de actividades de la Organización Internacional del Trabajo relativas a la mano de obra y, en particular a las migraciones de trabajadores.

Al analizar este período de la historia se estudian por separado

las migraciones de carácter político y las migraciones tradicionales de carácter económico.

*Desplazamientos en masa.*—Las migraciones internacionales posteriores a la última guerra desplazaron por el mundo entero a decenas de millones de seres humanos y modificaron, a veces considerablemente, la estructura demográfica de ciertos países. Alcanzaron tan impresionante magnitud, única en la Historia, como consecuencia de sucesos excepcionales que lanzaron a poblaciones íntegras por los caminos del exilio.

Las migraciones de carácter económico han sido de menor importancia que las de otros tiempos, como, por ejemplo, las que se produjeron en los años que precedieron a la primera guerra mundial y las que se originaron inmediatamente después.

*Políticas y económicas.*—Las migraciones políticas fueron en su mayoría movimientos precipitados y en masa que pronto se agotaron. Las migraciones económicas, en cambio, trazaron por el mundo unas redes de corrientes continuas y hasta cierto punto regulares. La voluntad individual poco intervino en las primeras, que se debieron casi siempre a una amenaza a la coerción; pero desempeñó un papel determinante en las segundas, que fué la expresión, libre, aunque no siempre espontánea, del deseo de mejorar de suerte.

*Explotación conjunta de recursos.*—Para que las migraciones armonicen el nivel del desarrollo económico —dice el estudio de la O. I. T. en sus conclusiones— deben reportar a los países de que procedan un número mayor de ventajas expresadas por los movimientos contrarios de capital necesario para las inversiones destinadas a elevar el nivel del empleo. De esta forma, el éxodo parcial o total de fuerzas vivas se transformaría al perder su carácter unilateral, en uno de los términos de un intercambio equilibrado de factores del desarrollo económico.

Cada vez se afirma más la idea de crear conjuntos regionales o interregionales de países en los que, a pesar de sus distintos niveles económicos, se llevará a cabo una explotación conjunta de los recursos, así como una homogeneización de las condiciones de vida. Incluso puede decirse que su aplicación práctica ha sido iniciada mediante la institución de la Comunidad Económica Europea. En

## CRÓNICAS

tales conjuntos, las migraciones podrían adquirir un nuevo significado al ser integradas en el marco de la coordinación de esfuerzos destinados a la armonización de los distintos niveles de vida y de productividad.

La acción internacional en el terreno de las migraciones podría contar, según esta perspectiva, con nuevos horizontes.

### ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

TUCUMÁN (ARGENTINA). I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—El primer Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social se celebrará en la ciudad de Tucumán (Argentina), durante los días 25 al 30 de abril de 1960.

La Comisión Organizadora está integrada por los representantes de «Instituto Nacional Universitario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Asociación Argentina de Derecho del Trabajo».

El Congreso estudiará los siguientes temas:

#### I. Codificación en la República Argentina del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

##### *Subtemas:*

- 1) Conveniencia y oportunidad de la codificación.
- 2) Técnica y metodología adecuada.
- 3) Delimitación de las atribuciones de la Nación y de las Provincias en materia de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social:
  - a) En general;
  - b) En relación especial a los conflictos colectivos del trabajo.
- 4) Contenido de la codificación:
  - a) Materias del Derecho del Trabajo que deben incluirse;
  - b) Materias de Seguridad Social, propias de la codificación.



II. La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (universitaria, especializada, sindical y para dirigentes de empresa).

No obstante el carácter nacional del Congreso, la Comisión Organizadora acordó invitar a destacados profesores de Universidades de otros países, consagrados por su labor como publicistas, con el fin de que intervinieran en las deliberaciones del mismo, habiendo expresado que asistirán a las mismas los siguientes catedráticos: doctor Eugenio Pérez Botija, de la Universidad de Madrid, España; doctor Mario de la Cueva, de la Universidad Nacional Autónoma de México; doctor W. A. F. Cesarino Juniors, de la Universidad de San Pablo, Brasil; doctor Francisco Walter Linares, de la Universidad de Santiago, Chile; doctor Roberto Pérez Patón, de la Universidad Nacional de la Paz, Bolivia, y doctor Francisco de Ferraris, de la Universidad de Montevideo, Uruguay.

TERCER CONGRESO MUNDIAL DE SORDOS.—El Tercer Congreso Mundial de Sordos, organizado por la Federación Mundial de Sordos (F. M. S.), se celebró en Wiesbaden (República Federal de Alemania) del 22 al 26 de agosto de 1959.

Asistió al Congreso un representante de la O. I. T.

La Sección Científica, organismo permanente de la F. M. S., que comprende diversas comisiones, se reunió en asamblea plenaria en ocasión del tercer Congreso. Sus comisiones de estudios (comisión médica, comisión de sicología, comisión pedagógica, comisión para la rehabilitación profesional, comisión social, comisión para la unificación del lenguaje de signos, comisión artística) desarrollaron ciertos temas de su competencia particular, y el Congreso adoptó diversas resoluciones sobre la ayuda a los sordos, conforme a las propuestas formuladas por las comisiones.

*Readaptación profesional.*—En lo que atañe a la readaptación profesional, la Comisión competente expresó los siguientes votos:

- a) Que se utilicen todos los medios posibles y experiencias obtenidas en los países del mundo para valorizar mejor la readaptación profesional de los sordos.

## CRÓNICAS

b) Que se garantice un trabajo calificado a cada sordo y que los disminuídos del oído sean empleados por empresas modernas.

c) Que en forma progresiva se logre determinar mejor las bases científicas de la enseñanza y de la readaptación profesional, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas en la medicina, la sicología, la pedagogía y la sociología.

d) Que se procure reunir y distribuir en las lenguas oficiales de la F. M. S. los informes y publicaciones respecto a la readaptación profesional en los diversos países, a fin de ayudar a los sordomudos del mundo entero, y en particular a los de los países insuficientemente desarrollados.

e) Que se organice la producción de películas sobre la readaptación profesional, con ayuda material de la U. N. E. S. C. O., de los gobiernos de los países miembros y de las organizaciones internacionales, así como el intercambio internacional de esas películas.

f) Que la Secretaría se encargue de organizar intercambios de estudiantes sordos e intercambios de expertos activos en el terreno de la sordomudez, solicitando ayuda y apoyo de la U. N. E. S. C. O. y de todas las demás organizaciones interesadas.

g) Que se recomiende a los miembros de la Comisión que preparen, desde ahora, los informes sobre los puntos previstos para la próxima reunión de la Comisión científica, informando anualmente al presidente de la Comisión acerca de la labor realizada efectivamente por cada país en este sector.

La Comisión propuso que se haga todo lo posible para llegar a una colaboración activa entre la F. M. S. y las organizaciones internacionales y nacionales, a fin de fomentar y organizar siempre en mejor forma la readaptación profesional de los sordos mediante:

a) La organización y la colocación, por la investigación científica y la adaptación práctica de los métodos elaborados, así como por intercambio de programas, de resultados, de expe-

## CRÓNICAS

riencias profesionales y científicas, y de la documentación especializada existente en este terreno.

b) La difusión de informaciones estadísticas y de documentación.

c) La organización y la extensión de bibliotecas especializadas en la materia.

d) La publicación y difusión de los informes examinados por las diferentes comisiones.

La Comisión ha previsto dedicar su atención a los siguientes asuntos durante el período de 1959 a 1963:

a) Determinación de las profesiones más adaptadas para cada sordo, y medios de garantizarle un trabajo seguro: diagnóstico, servicios sociales, orientación profesional controlada, aprendizaje, colocación y seguridad de trabajo.

b) Readaptación profesional sobre las bases del progreso técnico, sea en la agricultura, sea en la industria.

La Comisión ha estimado que las proposiciones precitadas constituyen una base útil de trabajo para la F. M. S. en los años 1959 a 1963.

## POLÍTICA SOCIAL

ASAMBLEA DEL CONSEJO DE EUROPA.—La sesión de la Asamblea del Consejo de Europa celebrada en Estrasburgo en los días 18 a 22 de enero de 1960, adoptó varias resoluciones cuyo interés se centró esencialmente en los problemas económicos y sociales.

*Discusión del proyecto de Carta Social Europea.*—La idea de una Carta Social Europea fué lanzada hace siete años por la Asamblea del Consejo de Europa, la que preparó sucesivamente tres textos diferentes, enviándose el último al Comité de Ministros del citado Consejo. Después de varias modificaciones, se preparó un proyecto que fué detenidamente estudiado en 1958 por una confe-

rencia tripartita, organizada en colaboración con la O. I. T. y en la que figuraban representantes de los trabajadores, de los empresarios y de los gobiernos. El Comité de Ministros transmitió por último sus conclusiones a la Asamblea al mismo tiempo que el proyecto elaborado por los expertos y sobre el cual solicitaba su opinión.

Sometido este proyecto desde hace un año a la Comisión Social, ésta lo ha presentado a la Asamblea de los Quince que prácticamente lo adoptó. Será transmitido al Comité de Expertos, al cual incumbe la decisión final, y después a los Gobiernos miembros para su ratificación.

En el curso de los debates, varios oradores subrayaron las ventajas del texto actual sobre el precedente: el pleno empleo es la primera finalidad de la política social. También se recomiendan plazos de aviso previo razonables en caso de cesación de un empleo, y se reconocen diversos derechos sindicales.

*Mejoras sociales.*—A la reducción progresiva de la semana de trabajo a un máximo de cuarenta horas, al derecho a una vacación anual de tres semanas como mínimo, y a un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas, por lo menos, se añade la obligación de cada Parte contratante de considerarse obligada por los artículos 1.º (derecho al trabajo); 2.º (derecho a condiciones equitativas de trabajo); 5.º (derecho sindical); 6.º (derecho de negociación colectiva); 12.º (derecho a la seguridad social); 19.º (derecho de los trabajadores migrantes y de su familia a la protección y a la asistencia), y por cuatro otros artículos, por lo menos, o diecinueve otros apartados numerados que cada Parte elija.

Finalmente se prevé un control de aplicación en el que participarán las organizaciones patronales sindicales y la Asamblea de los Quince.

Esta Carta equivale en el terreno social al Convenio Europeo de los Derechos del Hombre y entrará en vigor después de la presentación del 5.º instrumento de ratificación.

*Creación de una Asociación unilateral entre los miembros de la O. E. C. E.*—Después de una amplia discusión sobre las relaciones económicas europeas, la Asamblea adoptó, por ochenta y siete votos (ninguno en contra) y dieciocho abstenciones (entre ellas la de

dieciséis representantes franceses, uno belga y otro italiano), una recomendación de compromiso entre los Seis (Países del Mercado Común) y los Siete (Países de la zona de Libre-cambio), cuyo tenor es el siguiente:

*Zona Libre de Cambio.*—Considerando el estado actual de la cooperación económica de Europa, incluídas sus incidencias políticas, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros que tome todas las disposiciones a fin de que los Ministros que representan a los veinte miembros y asociados de la O. E. C. E., se pongan de acuerdo para reafirmar la urgente necesidad de dar a estos problemas una solución europea general, y apoyar todos los esfuerzos encaminados a establecer una asociación multilateral que se extienda a todos los países miembros de la O. E. C. E., comprendidos los miembros actualmente asociados, si así lo desean. Esta Asociación debería revestir la forma de una unión aduanera de un tipo apropiado o de una zona de libre cambio que permita, en una amplia medida, la armonización de las políticas comerciales y económicas.

EL TRABAJO EN LA ALEMANIA ORIENTAL.—Como en todos los países que están bajo la dominación comunista, el trabajador en la Alemania Oriental se ha convertido en un simple autómatas en el plan de producción industrial del Estado.

Ya el Decreto de 9 de abril de 1947 de la administración oriental soviética hacía al obrero responsable de alcanzar los objetivos establecidos en los planes de productividad.

La obligatoriedad del trabajo ha sido introducida tanto para los hombres como para las mujeres, entre los quince y los sesenta años de edad.

*Disciplina en el trabajo.*—Existe la más rigurosa disciplina en el trabajo; la Orden de 20 de noviembre de 1946 estipula la aplicación de diversas penas punitivas, como llamadas de atención, privación de raciones extraordinarias, disminución de los días de vacaciones de acuerdo con el número de faltas al trabajo, y aun el proceso criminal bajo la acusación de actos de sabotaje y perjuicios.

El poder del Gobierno sobre los trabajadores fué legalizado por la Constitución de la República Democrática de Alemania. El ar-

título 31 de este texto autoriza el planeamiento económico-gubernamental y establece explícitamente que la fuerza humana va dentro de sus reglamentos y, en consecuencia, debe recibir el mismo trato que cualquier otro elemento del proceso de producción.

*Sindicalismo Totalitario.*—Este sometimiento del trabajador se lleva a cabo por la Federación Sindical Libre de Alemania. Esta asociación se organizó ya en julio de 1945, está estrictamente centralizada y todos los funcionarios son nombrados por el Consejo Central.

La Federación, lejos de representar al trabajador, no es más que un instrumento de control político. Con su ayuda, los Consejos de Trabajadores fueron abolidos en 1948, después de las elecciones demostraron la repulsa de los trabajadores a los candidatos comunistas.

El control de los salarios, acompañado de la escasez de artículos de primera necesidad, ha reducido los niveles de vida del trabajador medio; se puede asegurar que el poder de compra de estos trabajadores ha sido rebajado a menos del 60 por 100 del anterior a la guerra.

El obrero de la zona soviética de Alemania expresó su descontento por las condiciones de trabajo en la revolución de 17 de junio de 1953.

Este levantamiento fué aplastado y miles de personas fueron arrestadas y procesadas sumariamente.

Aunque el art. 14 del Reglamento de la Federación de Trabajadores dice que se reconoce el derecho a la huelga, en la práctica no sucede tal cosa, ya que cualquier gesto en ese sentido se considera como sabotaje y así se castiga.

En esta línea la ley del Trabajo de abril de 1950, dice: «El derecho de codeterminación de obreros y empleados implica que la dirección de la economía será ejecutada por los órganos del Estado.

Las fuentes informativas indican que en la Alemania Oriental el trabajo político y la moral de los trabajadores, particularmente en las industrias del carbón y de la construcción, han sido deficientes y acusan un elevado número de horas perdidas a causa de enfermedades y accidentes.

*Trabajo de la mujer.*—Las mujeres están obligadas a aceptar ocupaciones que generalmente son reservadas para los hombres; por ejemplo, el trabajo en las minas.

Todas las restricciones legales, tales como el trabajo nocturno, o el empleo en las industrias pesadas, fueron canceladas por ser «contradictorias a los derechos de igualdad para las mujeres».

Una ley para protección de la madre y del niño y de los derechos de la mujer, de 1.º de octubre de 1950, aclara que el matrimonio no debe interrumpir la educación profesional y las posibilidades de trabajo de una mujer... aun si esto fuere causa para una separación temporal de su esposo.

El trabajo ha sido clasificado en diferentes grupos y ha sido reducido a ocho escalas de asalariados. El promedio de los salarios no fué establecido por medio de un contrato colectivo, sino por Decreto gubernamental; la clasificación de los trabajadores por los dirigentes se realiza generalmente no desde el punto de vista del trabajo, sino según la política del partido comunista.

Existe, por lo general, el trabajo por pieza y a destajo.

*Productividad.*—Aunque en la práctica no hay leyes que establezcan el trabajo esclavo, los reglamentos existentes están de tal manera preparados que aseguran que el trabajador se vea obligado a cumplir el acto de trabajo y las ordenanzas concernientes al mismo. Uno de estos reglamentos estipula que se iniciarán procesos judiciales contra todo aquel que conscientemente cometa una infracción de la disciplina de trabajo o pretenda hacerse el enfermo.

Se ha reforzado el poder de los directores y capataces de talleres y fábricas con objeto de asegurar el mantenimiento de la disciplina y mejorar el aumento de producción. Los directores y capataces son los responsables de sus campos de operación y para ayudarles se les ha otorgado poderes absolutos.

A pesar de todas las campañas estajanovistas, los trabajadores de la Alemania Oriental no han aceptado estos procedimientos, en el fondo inhumano, y, lejos de aumentar la producción, ha disminuído, como recientemente declaraba el líder del partido comunista, Walter Ulbricht, al admitir que el 59 por 100 de las fábricas de Berlín Oriental están trabajando con pérdidas, mientras que el dé-

ficit registrado en las fábricas de la zona Oriental alcanza el 25 por 100.

También la planificación del control de la producción no ha producido los frutos deseados, pues, una burocratización complicada ha dificultado y encarecido esta misma producción.

El mismo sistema se ha tratado de emplear en la agricultura y con los mismos resultados.

*Emigración.*—El éxodo de trabajadores de la zona oriental es considerable, a pesar de los controles y medidas draconianas adoptadas por las autoridades; miles de policías especiales patrullan la frontera entre las dos Alemanias, con cientos de torres de vigilancia y ametralladoras emplazadas, además de cientos de kilómetros de alambre de electrificado, con pinos que separa ambas zonas.

Baste decir que en un año huyeron más de mil médicos de la Alemania Oriental. Igual sucede con los estudiantes, catedráticos, maestros de escuela, profesiones liberales, etc. En septiembre de 1958 se evadieron 21.107 profesionales.

Como resumen diremos que las maquinarias y fábricas son viejas y presentan malas condiciones de trabajo; la calidad de los artículos producidos es deficiente e inferior a los *standars* del Oeste, y la fuerza del trabajo continúa declinando.

Estos factores, añadidos a la desastrosa política de colectivización de la agricultura, hacen imposible que la economía de la Alemania Oriental pueda continuar desarrollándose suficientemente para que el pueblo alemán pueda elevar su nivel de vida, aunque sólo sea el anterior a la guerra, inferior al actual de la Alemania Oriental.

## CONDICIONES DE TRABAJO

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES POR LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LOS EMPRESARIOS EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.—*Decisión de la Corte Federal del Trabajo.*—En una decisión del 19 de marzo de 1959, La Corte Federal del Trabajo (Bundesarbeitsgericht) de la República Federal de Alemania estableció el principio de la responsabilidad que debe aplicarse a los casos



en que la propiedad del empresario sufre daños por causa de la negligencia o mal comportamiento del trabajador.

*Tres principios orientadores.*—Ha sido siempre una norma general de la ley en Alemania que cualquier persona es responsable de todas las consecuencias de su negligencia o mal comportamiento. Esta norma se aplica también a las relaciones entre empresarios y trabajadores; en verdad, se falsearía el principio de la equidad entre ambas partes si se negara la obligación del trabajador de poner todo empeño en la realización diligente y cuidadosa de sus tareas. La Corte no ha aceptado las sugerencias presentadas ocasionalmente en relación a que el trabajador debería ser responsable de violación de sus obligaciones contractuales solamente en los casos en que su negligencia es grave.

Sin embargo, existen ocupaciones que están sujetas a un riesgo especial, ocupaciones en las que debe tomarse en cuenta que cualquier persona puede incurrir en un descuido de la norma acostumbrada de atención. El trabajador realiza la tarea, corriendo ese riesgo en beneficio del interés del empresario. Consecuentemente se exige que el empresario, hasta el máximo límite posible, no responsabilice al trabajador por las consecuencias del error humano en el curso de su trabajo. Cuando se confronta este punto de vista con la importancia de evitar daños y averías y de conservar los bienes de valor del empresario, tomándose también en cuenta los principios de la justicia, se aplican las siguientes reglas prácticas:

- a) En caso de negligencia leve el trabajador no tiene la obligación de compensar el daño causado, debiendo el empresario soportarlo en su totalidad.
- b) En caso de negligencia grave, el trabajador es responsable de todo el daño.
- c) En caso de negligencia ordinaria, el trabajador y el empresario deben compartir el daño en una proporción que se fija tomando en consideración factores tales como el grado de riesgo inherente al trabajo; el riesgo protegido o susceptible de ser protegido por el seguro; el salario del trabajador y la

## CRÓNICAS

posibilidad de que pueda pagar primas de seguro; la cuantía del daño; el grado de la falta y los antecedentes y circunstancias personales del trabajador.

### SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO DE SEGUROS SOCIALES ENTRE ESPAÑA Y SUIZA.—Con fecha 23 de enero de 1960 el Gobierno suizo ha pedido al Parlamento que apruebe el Acuerdo de Seguridad Social entre España y Suiza.

El Acuerdo fué firmado en septiembre del año pasado. Estipula el seguro mutuo, de los suizos y españoles que trabajan en el país, por medio de los seguros de vejez e incapacidad de cada país.

Según un informe del Gobierno helvético residen en Suiza tres mil quinientos españoles, y la colonia de este país en España se eleva a tres mil cincuenta personas.

SEGURO DE ENFERMEDAD PARA LOS EMPLEADOS FEDERALES DE ESTADOS UNIDOS.—El 1.º de julio de 1960 entrará en vigencia en Estados Unidos la ley de 1959 sobre prestaciones pagaderas en caso de enfermedad a los empleados del Gobierno Federal. Esta ley instituye un régimen facultativo y contributivo de seguro de enfermedad que amparará a todo empleado público y a las personas a su cargo.

*Campo de aplicación.*—Pueden acogerse al nuevo régimen, que es el más amplio del país en su género, todas las personas empleadas por el Gobierno Federal, ya dependan del Poder Ejecutivo, del Legislativo o del Judicial, así como sus familiares inmediatos. Sólo quedan excluidos los trabajadores civiles contratados pasajera, estacional o intermitentemente, y ciertas categorías que disfrutaban ya de una protección análoga, entre las cuales cabe destacar a los miembros de las fuerzas armadas y a sus familiares. Tampoco podrán acogerse los empleados del Gobierno Federal que se jubilen antes del 1.º de julio de 1960 ni las personas a su cargo. Se presume que de los dos millones de empleados públicos con derecho al seguro, 90 por

100 se afiliarán, junto con las personas a su cargo, cuyo número se evalúa en 2,5 millones.

*Prestaciones.*—Todas las personas amparadas por el régimen tendrán derecho a asistencia médica y quirúrgica, hospitalización y demás prestaciones de enfermedad. El grado de protección y el método para otorgar las prestaciones (concesión directa de la asistencia o reembolso de los gastos) dependerán de la fórmula por la que opte el asegurado entre las que se le ofrecerán. Según el lugar geográfico y la dependencia gubernamental en que trabaje, el asegurado podrá elegir entre las siete fórmulas siguientes:

a) Afiliación a un régimen general para todas las dependencias, en que está pagado por adelantado gran parte del costo de la hospitalización, de las operaciones quirúrgicas, de las intervenciones obstétricas y de la atención médica prestada a los pacientes hospitalizados, así como los «gastos importantes» ocasionados por la atención médica recibida fuera del hospital y otras prestaciones conexas.

b) Una combinación de prestaciones igual a la de la fórmula a), pero con mayor grado de protección.

c) Una combinación de prestaciones esencialmente igual a la de la fórmula a), pero basada en el pago de los gastos más bien que en la concesión de servicios o de prestaciones en especie.

d) Una combinación igual a la de la fórmula c), pero de mayor alcance, y comparable en eso a la fórmula b).

e) Regímenes similares a cualquiera de los mencionados, pero basados en los que hayan instituido para sus miembros antes del 1.º de julio de 1959 algunas organizaciones de empleados públicos y entre los cuales cabe mencionar el del personal de Correos.

f) Regímenes muy completos de asistencia pagada anticipadamente y prestada por grupos; esa asistencia comprende atención médica, quirúrgica y conexas en el hospital y fuera de él, inclusive a domicilio, y es prestada por el personal mé-

dico, auxiliar y de especialistas de la propia organización, de preferencia en su propia clínica cuando es posible.

g) Regímenes comparables por el alcance de las prestaciones al de la fórmula f), pero la atención médica es prestada por médicos particulares.

Puede seguir afiliado al régimen, junto con las personas a cargo suyo, todo empleado del Gobierno Federal que se jubile del 1.º de julio de 1960 en adelante después de doce años de servicios, como mínimo, y que, habiendo estado asegurado, tenga derecho a una pensión inmediata o que, independientemente de su antigüedad de servicios, tenga derecho a indemnización en virtud de la ley de indemnización a los empleados del Gobierno Federal. También pueden seguir afiliados los supervivientes de los empleados que estaban en funciones o jubilados, así como los familiares y supervivientes de los beneficiarios de indemnizaciones, a condición de que reciban una pensión o de que el empleado hubiera cumplido cinco años de servicios.

*Financiamiento.*—El régimen será financiado conjuntamente por los empleados públicos participantes y por el Gobierno Federal en su calidad de empresario. La parte del Gobierno no pasará de la mitad del costo total del servicio de asistencia médica dispensado por el régimen que se haya elegido, y tratándose de las fórmulas más costosas, seguramente será inferior porque la ley dispone que la Comisión de Asuntos del Personal del Estado fijará el importe de la cotización del Gobierno en 50 por 100 de lo que cueste la más barata de las fórmulas a) y c), e impone a dicho importe un máximo mensual de 3,79 dólares por persona soltera y 9,21 por familia. Se calcula que las cotizaciones del Gobierno ascenderán, en total, a más de 100 millones de dólares por año.

*Administración.*—El nuevo régimen será administrado por la Comisión de Asuntos del Personal del Estado, a la cual compete también la administración del Programa de seguro colectivo de vida para los empleados del Gobierno Federal, creado por la ley homónima de 1954. La Comisión está encargada de establecer el procedimiento y las condiciones que regirán el ingreso en los diversos regímenes,

la transferencia de uno a otro, el alcance exacto de las prestaciones (mediante negociaciones con los aseguradores), los problemas de costo, etc. La Comisión estará asesorada por un Comité de cinco empleados acerca de los asuntos que interesen a los asegurados.

ALEMANIA. SE ELEVA A 10.200 MARCOS EL LÍMITE PARA EL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN DE LAS PENSIONES.—Como consecuencia necesaria de la reforma del Seguro de Pensiones, a partir del 1.º de enero de 1960 ha vuelto a subirse el límite de ingresos a efectos del cálculo para las cotizaciones de los Seguros de Pensiones para obreros y empleados.

El límite de ingresos a efectos de cotización es el doble de la base general del cálculo, debiendo redondearse dicho límite en más hacia arriba o abajo o en menos hasta alcanzar una cantidad divisible por seiscientos. Como la base general del cálculo se ha fijado en cinco mil setenta y dos marcos para los riesgos que se hayan producido en 1960, en adelante el límite de ingresos a que habrá de atenerse a efectos de cotización será de diez mil doscientos marcos. Esto significa que el límite de ingresos mensuales en los dos seguros de pensiones (obrerros y empleados) se elevará desde el 1.º de enero a ochocientos cincuenta marcos, en vez de los ochocientos fijados con anterioridad.

LOS ARTESANOS ALEMANES REHUSAN UN RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURO DE VEJEZ.—El gremio de artesanos sigue rehusando una reglamentación especial para su seguro de vejez. El presidente de la Federación Central del Artesanado Alemán, Sr. Wild, manifestó en Bonn que con la proyectada reglamentación se persigue eliminar del Seguro Obrero de Pensión a los artesanos. Las negociaciones prosiguen todavía, y a juicio de la Federación Central lo mejor es llevar a efecto el proyecto primitivo del Partido Central libre, según el cual el seguro de los artesanos debe continuar encuadrado dentro del Seguro Obrero de Pensiones, con los consiguientes derechos, al cabo de dieciocho años de afiliación obligatoria.

Posteriormente a esta declaración, y a pesar de que el Comité político-social había aprobado ya la discutida ley sobre incorporación

del Seguro de los Artesanos al Seguro Obrero, los artesanos han vuelto a formular reparos contra las disposiciones previstas por la mencionada Comisión, respecto a la separación de contabilidades de ambos seguros. La fecha de la aprobación de la ley vuelve a ser una incógnita.

En la cuestión de la reforma del Seguro de Enfermedad se cuenta con que se aplazará la ley suplementaria del Seguro de Accidentes para hacer posible la aprobación de la reforma del Seguro de Enfermedad antes de la campaña electoral, es decir, antes del otoño de 1960.

BÉLGICA. EL PRESUPUESTO PARA PREVISIÓN SOCIAL.—Acába de ser publicado el presupuesto de la previsión social para 1960. Este asciende, en cifras redondas, a 8.196 millones, mientras que el año anterior fué de 10.500 millones. Hay, por tanto, una reducción de 2.304 millones.

La economía obtenida procede principalmente de la reducción de los créditos previstos para indemnización de paro; es decir, 2.973 millones en 1960 frente a los 4.687 millones en 1959, lo que representa 1.714 millones menos.

El crédito extraordinario para cubrir el déficit del Seguro de Enfermedad Invalidez se ha reducido de 1.400 millones a 900, o sea, en 500 millones de francos.

ITALIA. SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS COMERCIANTES.—El Consejo de Ministros, en su sesión de 24 de julio de 1959, aprobó, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social, un Proyecto de Ley para la creación del Seguro Obligatorio de Enfermedad a favor de los que ejercen actividades comerciales, y precisamente de los titulares de pequeñas empresas comerciales, de los agentes y representantes de comercio, de los agentes a comisión y de los vendedores ambulantes, con modalidades casi análogas a las que rigen para los artesanos.

Para este fin se han creado unas Cajas mutuas provinciales agrupadas en la Federación Nacional.

Las formas de asistencia obligatoria han sido las siguientes:

- a) Asistencia hospitalaria.
- b) Asistencia sanitaria especializada, de diagnóstico y curativa.
- c) Asistencia por embarazo y parto.

Las cajas mutuas podrán, además, delimitar la extensión de la asistencia farmacéutica y cualquiera otra forma de asistencia integral.

La financiación del Seguro se ha efectuado mediante una cotización a cargo de los propios afiliados y una aportación del Estado.

LUXEMBURGO. NUEVO RÉGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—El 1.º de septiembre de 1959 entró en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo la Ley de 10 de agosto del mismo año sobre subsidios familiares, por la que se crea un régimen general de esta clase de prestaciones.

*Campo de aplicación.*—Quedan sometidos al régimen de subsidios familiares: a), los patronos que ocupan uno o varios trabajadores a quienes pagan un salario regular, sin contar los ocasionales; b), el Estado, los Municipios, los establecimientos públicos y de utilidad pública y la Sociedad Nacional de Ferrocarriles de Luxemburgo, a reserva de las disposiciones expresas de excepción más favorables contenidas en las leyes y reglamentos relativos a las condiciones de remuneración y a las pensiones del personal que ocupan estas instituciones; c), las empresas extranjeras, con respecto al personal que coloquen, incluso a título provisional, a reserva de las excepciones previstas por orden ministerial respecto de dicho personal provisional, si éste disfruta de beneficios idénticos o similares en el país donde trabaja habitualmente a aquéllos previstos por nueva ley.

*Prestaciones.*—Los subsidios familiares se pagan por los hijos legítimos de luxemburgueses que trabajen sobre todo para patronos sometidos al régimen de subsidios familiares.

El derecho a los subsidios se conserva si se interrumpe el trabajo por enfermedad, embarazo y alumbramiento, accidente, invalidez, vejez o paro involuntario, mientras se tenga derecho a las prestacio-

nes del Seguro, a una pensión o jubilación, a una indemnización por paro o a que se mantenga la remuneración.

En caso de incapacidad de trabajo que cause derecho a una pensión por accidente laboral inferior al 50 por 100 de la pensión total, el derecho a los subsidios familiares se limita a un año a partir de la concepción de dicha pensión.

Los subsidios familiares son pagaderos hasta que el hijo cumpla diecinueve años. Puede, no obstante, prolongarse el derecho hasta los veintitrés años, si dicho hijo cursa estudios secundarios, universitarios o profesionales.

Los subsidios son del orden de trescientos setenta francos luxemburgueses, por mes, por cada uno de los cuatro primeros hijos, y aumentan cuarenta francos por cada hijo adicional.

*Régimen general.*—Las disposiciones sobre el régimen general son: a), de nacimiento; b), de manutención, y c), complementarias.

*Financiamiento.*—Los gastos en concepto de subsidios familiares que no corren a cargo del Estado son sufragados con las cotizaciones de los patronos. Esta cotización no puede pasar del 7 por 100 de la remuneración del trabajador en el sector público y del 5 por 100 en el sector privado.

El Estado reembolsa a las instituciones que administran el régimen de prestaciones ciento veinticinco francos por mes de las prestaciones pagadas por el tercer hijo de cada familia y la totalidad de las prestaciones pagadas por los hijos subsiguientes, así como de los hijos inválidos o enfermos crónicos.

Los gastos de administración del régimen corren a cargo del Estado.

**NORUEGA. NUEVA LEY SOBRE EL SEGURO DE PARO.**—El 28 de mayo de 1959 fué adoptada en Noruega una nueva ley sobre seguro de paro que sustituye a la de 24 de junio de 1938. Esta nueva ley que entró en vigor el 1.º de octubre de 1959 comprende las siguientes disposiciones principales.

*Campo de aplicación.*—En virtud de las nuevas disposiciones, la Corona puede extender el campo de actividad a todas las islas (Spitz-



berg, Islas de Oso, etc.) de Noruega, así como a los trabajadores ocupados en el extranjero, pero residentes en Noruega.

*Condiciones de pago.*—Un parado puede percibir subsidios de paro si estuvo asegurado durante cuarenta y cinco semanas en los últimos tres años de seguro (desde 1.º de octubre hasta 30 de septiembre) o durante treinta semanas del último año de seguro.

*Prestaciones.*—Los subsidios se pagan durante un período de veinte semanas (antes eran doce semanas) en un año asegurado. Este período de prestaciones puede ser prorrogado por la Corona para las personas mayores de cincuenta años.

Entre las nuevas disposiciones se encuentra una según la cual el derecho adquirido en el seguro de paro por el marido puede ser transferido a la viuda.

Con el fin de favorecer la movilidad de la mano de obra se mejoran las condiciones para poder percibir subsidios de viaje y de mudanzas. Se pueden conceder también suplementos a los familiares del cabeza de familia que se encuentra en búsqueda de nuevos empleos fuera de su residencia.

Por último, en virtud de las nuevas disposiciones, el Ministro puede autorizar a las Cajas locales de paro a conceder empréstitos para los trabajos y obras que permiten la admisión de los parados en un plan comunal. Estos empréstitos deben corresponder a los subsidios de paro que serían pagados a los parados en caso de no ocupación. El parado que rehusara participar en los trabajos subvencionados con fondos del paro puede ser privado de los subsidios.

#### CONDICIONES DE VIDA

JAPÓN. SITUACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE VIVIENDA.—En julio de 1959, el Gobierno del Japón publicó un libro blanco preparado por el Ministerio de Construcción sobre la situación del país en materia de vivienda.

*Progresos recientes.*—Revisando el desarrollo de las obras de construcción llevadas a cabo durante los últimos años, el Ministerio se-

ñala que durante el período 1955-1958 se han construído 5.743.000 unidades de vivienda.

*Plan quinquenal de edificación.*—En 1955, el 63 por 100 de las viviendas eran ocupadas en propiedad por los residentes, y el 29 por 100, en arrendamiento; los empresarios de los residentes eran propietarios del 8 por 100. En 1957 comenzó el plan quinquenal que tiene por objeto terminar con la falta de viviendas, que se estimaba en 2.320.000 el 1.º de abril de 1957, y satisfacer la demanda efectiva de 200.000 nuevas casas cada año. A causa de las medidas de restricción económica necesarias para compensar el desequilibrio de la balanza de cambios exteriores, el número de viviendas construídas en 1957 fué ligeramente inferior al previsto; pero en 1958 los resultados fueron conforme al plan, esperándose que también lo serían en 1959.

*El programa para 1959.*—La aplicación del programa que había de continuar en 1959, tal como fué anunciado por el Gobierno, tenía cinco principales características. Planes más amplios de construcción de casas baratas para los trabajadores menos retribuídos; aumento de las dimensiones mínimas de las pequeñas viviendas de una a dos habitaciones. Se emprendió un vasto programa de adquisición de terrenos en zonas urbanas a fin de construir casas. Con el objeto de aprovechar plenamente para la edificación los solares disponibles en las ciudades, fomento de la construcción de bloques de casas de varios pisos y a prueba de incendios. También comenzó a aplicarse en todo el país un plan de acondicionamiento y urbanización de zonas suburbanas que comprendía de 200.000 a 300.000 viviendas.

*Mejores viviendas.*—El promedio de superficie-habitación por persona era en 1941 de 6,3 metros cuadrados aproximadamente. Dicho promedio descendió a 5,3 metros cuadrados en 1948, y aún en 1955 era sólo de 5,8 metros cuadrados. Esta disminución del promedio de superficie-habitación por persona se debió a las restricciones de la edificación durante la segunda guerra mundial y el período que la siguió. Es interesante señalar que en 1955 (5,8 metros cuadrados por persona) todavía no se había logrado restablecer el promedio de 6,3 metros cuadrados de superficie-habitación por per-

sona que existía en el Japón antes de su entrada en la guerra en 1941.

Puesto que el promedio de la renta *per capita* se ha elevado en más del 40 por 100 desde 1952 a 1959 y aún sigue elevándose, la población en general trata ahora de mejorar sus condiciones de alojamiento de conformidad con sus ingresos, el número de familiares y los transportes al lugar de trabajo. Por ello el Gobierno se esfuerza en grado sumo por mejorar no sólo cuantitativa, sino también cualitativamente la situación del país en materia de vivienda.

#### ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS.—*Sexagésimo cuarto Congreso anual de la Industria estadounidense.*—El 64 Congreso anual de la Industria estadounidense, convocado por la Asociación Nacional de Fabricantes (N. A. M.), se reunió en la ciudad de Nueva York del 2 al 4 de diciembre de 1959.

*Asistencia.*—Se calcula que asistieron al Congreso unos 2.000 industriales procedentes de todas las regiones de Estados Unidos y, como invitados, representantes del Gobierno, de la enseñanza y de otros círculos.

*Discurso del Presidente al finalizar su mandato.*—El tema del Congreso fué: «Qué fines, qué medios, qué procedimientos... para Estados Unidos.»

El señor S. C. Hope, presidente saliente, pronunció un discurso en el que expuso este tema:

*La economía es la base del progreso social y cultural.*—El objetivo no es lucrarse a expensas de los valores humanos, dijo el señor Hope. La promoción y mejora de la instrucción pública, de la asistencia médica, de los servicios públicos, de los medios de esparcimiento, la seguridad de la persona y de su familia, la satisfacción de las aspiraciones artísticas y culturales...; todo ello depende de que la economía produzca con qué pagarlo. Ni las teorías ni las promesas políticas pueden acelerar el progreso social en mayor grado que el que la economía pueda soportar. Es inevitable y hasta cierto punto conveniente que surjan diferencias de opinión cuando

#### CRÓNICAS

se trata de fijar los objetivos y planes de acción del país; pero las discrepancias deben resolverse a la luz de la lógica y del sentido común basados en la realidad económica.

El Congreso debe inspirarse en tres principios: 1.º La sociedad libre es la única sociedad digna; 2.º El progreso material no debe ser nuestro único fin, y 3.º Toda diferencia debe resolverse por procedimientos racionales.

MIGUEL FAGOAGA

